REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00180** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 27 de abril de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico del 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cb86a225ec776bb6cc8ac7b7c0efdb375905d1cb12d58ac9e70340f62f1ff6**
Documento generado en 12/05/2022 07:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica